



Por medio de la cual se declara la PÉRDIDA DE VIGENCIA de la Resolución No. 0013 del 10 de enero de 2017 y se procede al CIERRE del expediente identificado con código AU-06-18-592-X-002-102-16, autorización de ocupación de cauces playas y lechos al proyecto: "ESTUDIO Y DISEÑO 2ª ETAPA COLECTOR E INTERCEPTOR DE AGUAS RESIDUALES SOBRE LA QUEBRADA EL IGUA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, CAQUETA".

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

La Directora Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los numerales 2, 9, 11 y 12 del artículo 31 y artículos 35 y 49 de la Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, los Acuerdos 002 y 016 de 2005, Resolución 1271 del 13 de julio de 2022 y Resolución No. 0980 del 31 de mayo de 2022, emanados por CORPOAMAZONIA y

## CONSIDERANDO

### I. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

Que mediante escrito fechado el 28 de septiembre del 2016, y radicado en la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA en la misma fecha, el señor DIEGO RAMIREZ OSORIO (Gestor PAP-PDA CAQUETA) identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.531.587 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Secretario de Infraestructura del Departamento de Caquetá, realiza solicitud del trámite de Autorización de Ocupación de Cauce para el proyecto: "ESTUDIO Y DISEÑO 2ª ETAPA COLECTOR E INTERCEPTOR DE AGUAS RESIDUALES SOBRE LA QUEBRADA EL IGUA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, CAQUETA".

Que el 10 de enero de 2017 mediante Resolución DTC-0013 del 10 de enero de 2017, la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, otorga la autorización de ocupación de cauces playas y lechos al proyecto: "ESTUDIO Y DISEÑO 2ª ETAPA COLECTOR E INTERCEPTOR DE AGUAS RESIDUALES SOBRE LA QUEBRADA EL IGUA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, CAQUETA".

Que CORPOAMAZONIA emitió en el año 2018 el concepto técnico No. 0168 del 20 de marzo de 2018, se realizó visita de seguimiento y monitoreo al expediente con código AU-06-18-592-X-002-102-16, de la autorización de ocupación de cauces playas y lechos al proyecto: "ESTUDIO Y DISEÑO 2ª ETAPA COLECTOR E INTERCEPTOR DE AGUAS RESIDUALES SOBRE LA QUEBRADA EL IGUA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, CAQUETA". Donde se indica lo siguiente:

"(...)

*Una vez realizada la visita de seguimiento y monitoreo y con la respectiva revisión del expediente AU-06-18-592-X-001-102-16 bajo el cual reposa el trámite y la Resolución No. DTC-0013 del 10 de enero de 2017, se conceptúa que el Titular del trámite está realizando un buen desempeño en la ejecución de las obras que realizan la ocupación de cauce y además cumple con diez (10) obligaciones de doce (12) que representan un cumplimiento total de 83.3%*

(...)"

Que CORPOAMAZONIA emitió en el año 2019 el concepto técnico No. 0861 del 13 de diciembre de 2019, se realizó visita de seguimiento y monitoreo al expediente con código AU-06-18-592-X-002-



Por medio de la cual se declara la PÉRDIDA DE VIGENCIA de la Resolución No. 0013 del 10 de enero de 2017 y se procede al CIERRE del expediente identificado con código AU-06-18-592-X-002-102-16, autorización de ocupación de cauces playas y lechos al proyecto: "ESTUDIO Y DISEÑO 2ª ETAPA COLECTOR E INTERCEPTOR DE AGUAS RESIDUALES SOBRE LA QUEBRADA EL IGUA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, CAQUETA".

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

102-16, de la autorización de ocupación de cauces playas y lechos al proyecto: "ESTUDIO Y DISEÑO 2ª ETAPA COLECTOR E INTERCEPTOR DE AGUAS RESIDUALES SOBRE LA QUEBRADA EL IGUA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, CAQUETA".

Que mediante oficio DTC 4326 del 08 de octubre de 2020 se notifica la solicitud de Pago Inmediato de la cuenta de cobro No. 030 de 2018 por concepto seguimiento y monitoreo ambiental del expediente con código AU-06-18-592-X-002-102-16, de la autorización de ocupación de cauces playas y lechos al proyecto: "ESTUDIO Y DISEÑO 2ª ETAPA COLECTOR E INTERCEPTOR DE AGUAS RESIDUALES SOBRE LA QUEBRADA EL IGUA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, CAQUETA". Donde se indica lo siguiente:

"(...)

*Amablemente me permito informar que una vez revisado la base de datos de los pagos por concepto de seguimiento y monitoreo ambiental del expediente identificado con el código AU-06-18-592-X-002-102-16, "ESTUDIO Y DISEÑO 2ª ETAPA COLECTOR E INTERCEPTOR DE AGUAS RESIDUALES SOBRE LA QUEBRADA EL IGUA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, CAQUETA", se ha evidenciado que a la fecha no se ha efectuado el pago de la cuenta de cobro No. 030 de 2018 por un valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE \$2.416.400 por concepto de visita de seguimiento del año 2018, en cumplimiento a lo establecido en Resolución No. 0555 de 11 de mayo de 2017 "por medio de la cual se establece el método de cobro de los servicios por evaluación y seguimiento a la expedición, modificación y/o renovación de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorización y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la Ley y los reglamentos de competencia de CORPOAMAZONIA.*

"(...)"

Que CORPOAMAZONIA emitió en el año 2021 el concepto técnico No. 0938 del 19 de noviembre de 2021, se realizó visita de seguimiento y monitoreo al expediente con código AU-06-18-592-X-002-102-16, de la autorización de ocupación de cauces playas y lechos al proyecto: "ESTUDIO Y DISEÑO 2ª ETAPA COLECTOR E INTERCEPTOR DE AGUAS RESIDUALES SOBRE LA QUEBRADA EL IGUA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, CAQUETA". Se indica en su artículo segundo lo siguiente:

"(...)

**SEGUNDO:** el titular de la resolución 0013 del 10 de enero de 2017 mediante la cual CORPOAMAZONIA otorga la autorización de ocupación de cauces, playas y lechos al proyecto: "estudio y diseño 2ª etapa colector e interceptor de aguas residuales sobre la quebrada el Iguá del casco urbano del municipio de Puerto Rico, Caquetá", a la secretaria de infraestructura pap-pda de la gobernación del Caquetá identificada con nit 8000091594-4, dado el incumplimiento a las obligaciones; a saber, se debe hacer el esfuerzo para que se haga el cabal cumplimiento de las obligaciones teniendo en cuenta que hasta la fecha no ha reportado ningún informe a CORPOAMAZONIA desde la expedición del acto administrativo:


- cancelar el valor respectivo de los servicios de seguimiento y monitoreo.

Revisada la base de datos de la entidad, el titular del permiso debe las siguientes cuentas:

Cuenta no. 030 de 2018 por un valor de \$ 2.416.400

Cuenta no 182 de 2019 por un valor de \$ 2.754.200

|                      |                                 |       |                 |       |  |
|----------------------|---------------------------------|-------|-----------------|-------|--|
| Proyectó             | Yuber Vicente González Espinosa | Cargo | Contratista DTC | Firma |  |
| Revisó jurídicamente | Jorge David Castrillón Fajardo  | Cargo | Contratista DTC | Firma |  |



**RESOLUCIÓN No.**

Por medio de la cual se declara la **PÉRDIDA DE VIGENCIA** de la Resolución No. 0013 del 10 de enero de 2017 y se procede al **CIERRE** del expediente identificado con código AU-06-18-592-X-002-102-16, autorización de ocupación de cauces playas y lechos al proyecto: **"ESTUDIO Y DISEÑO 2ª ETAPA COLECTOR E INTERCEPTOR DE AGUAS RESIDUALES SOBRE LA QUEBRADA EL IGUA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, CAQUETA"**.

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

para el proyecto: **"ESTUDIO Y DISEÑO 2ª ETAPA COLECTOR E INTERCEPTOR DE AGUAS RESIDUALES SOBRE LA QUEBRADA EL IGUA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, CAQUETA"**.

**ANALISIS FINANCIERO**

En relación con el estado financiero de las cuentas de cobro generadas por CORPOAMAZONIA a la autorización de ocupación de cauces playas y lechos al proyecto: **"ESTUDIO Y DISEÑO 2ª ETAPA COLECTOR E INTERCEPTOR DE AGUAS RESIDUALES SOBRE LA QUEBRADA EL IGUA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, CAQUETA"**, se encontró lo siguiente:

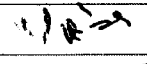
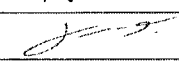
| Cuenta de cobro No. | Año  | Valor        | Estado  | Objeto                |
|---------------------|------|--------------|---------|-----------------------|
| 030                 | 2018 | \$ 2.416.400 | NO PAGO | visita de seguimiento |
| 182                 | 2019 | \$ 2.754.200 | NO PAGO | visita de seguimiento |
| 266                 | 2021 | \$ 770.300   | NO PAGO | revisión documental   |
| 385                 | 2022 | \$1.268.500  | NO PAGO | visita de seguimiento |

Fuente: CORPOAMAZONIA, 2022

De acuerdo a lo observado en la tabla anterior, en marco de la autorización de ocupación de cauces playas y lechos al proyecto: **"ESTUDIO Y DISEÑO 2ª ETAPA COLECTOR E INTERCEPTOR DE AGUAS RESIDUALES SOBRE LA QUEBRADA EL IGUA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, CAQUETA"** otorgado a la Secretario de Infraestructura del Departamento de Caquetá, está adeudando a CORPOAMAZONIA el valor definido en la cuenta de cobro No. 030 de 2018 por concepto seguimiento y monitoreo, cuenta de cobro No. 182 de 2019 por seguimiento y monitoreo, cuenta de cobro No. 266 por concepto técnico de revisión documental y la cuenta 385 de 2022 por concepto de visita de seguimiento y autorización de ocupación de cauces playas y lechos con expediente No. AU-06-18-592-X-002-102-16.

**ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA RESOLUCION DTC-0013 DEL 10 DE ENERO DE 2017.**

| OBLIGACIONES  | CUMPLIÓ |    | OBSERVACIONES  |
|---|---------|----|--|
|   | SI      | NO |  |
| <b>OBLIGACIONES PARA PARA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS</b>                                |         |    |  |
| 1. Ejecutar el proyecto de acuerdo con los documentos presentados.  | X       |    | Evidencia de cumplimiento en informe con radicado CORPOAMAZONIA 0615 del 21 de marzo de 2019 |
| 2. No se permite lavar maquinaria o algún equipo sobre los cuerpos de agua.                                       | X       |    | Evidencia de cumplimiento en informe con radicado CORPOAMAZONIA 0615 del 21 de marzo de 2019 |
| 3. El tiempo de duración de la presente autorización será por 10 meses considerando el proceso de contratación.   | X       |    | Evidencia de cumplimiento en informe con radicado CORPOAMAZONIA 0615 del 21 de marzo de 2019 |
| 4. Deberá presentar un informe al 100% cuando termina la ejecución de la obra y medida de compensación ambiental. | X       |    | Evidencia de cumplimiento en informe con radicado CORPOAMAZONIA 0615 del 21 de marzo de 2019 |
| 5. Presentar la legalización del material adquirido para la obra.   | X       |    | Evidencia de cumplimiento en informe con radicado CORPOAMAZONIA 0615 del 21 de marzo de 2019 |

|                      |                                 |       |                 |       |   |
|----------------------|---------------------------------|-------|-----------------|-------|---|
| Proyectó             | Yuber Vicente González Espinosa | Cargo | Contratista DTC | Firma |  |
| Revisó jurídicamente | Jorge David Castrillón Fajardo  | Cargo | Contratista DTC | Firma |  |



Por medio de la cual se declara la PÉRDIDA DE VIGENCIA de la Resolución No. 0013 del 10 de enero de 2017 y se procede al CIERRE del expediente identificado con código AU-06-18-592-X-002-102-16, autorización de ocupación de cauces playas y lechos al proyecto: "ESTUDIO Y DISEÑO 2ª ETAPA COLECTOR E INTERCEPTOR DE AGUAS RESIDUALES SOBRE LA QUEBRADA EL IGUA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, CAQUETA".

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

(...)"

Que CORPOAMAZONIA emitió en el año 2022 el concepto técnico No. 1063 del 15 de septiembre de 2022, se realizó visita de seguimiento y monitoreo al expediente con código AU-06-18-592-X-002-102-16, de la autorización de ocupación de cauces playas y lechos al proyecto: "ESTUDIO Y DISEÑO 2ª ETAPA COLECTOR E INTERCEPTOR DE AGUAS RESIDUALES SOBRE LA QUEBRADA EL IGUA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, CAQUETA. Se indica en su artículo segundo lo siguiente:

"(...)

### ANTECEDENTES

Que mediante escrito fechado el 28 de septiembre del 2016, y radicado en la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA en la misma fecha, el señor DIEGO RAMIREZ OSORIO (Gestor PAP-PDA CAQUETA) identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.531.587 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Secretario de Infraestructura del Departamento de Caquetá, realiza solicitud del trámite de Autorización de Ocupación de Cauce para el proyecto: "ESTUDIO Y DISEÑO 2ª ETAPA COLECTOR E INTERCEPTOR DE AGUAS RESIDUALES SOBRE LA QUEBRADA EL IGUA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, CAQUETA".

Que el 10 de enero de 2017 mediante Resolución DTC-0013, la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, otorga la autorización de ocupación de cauces playas y lechos al proyecto: "ESTUDIO Y DISEÑO 2ª ETAPA COLECTOR E INTERCEPTOR DE AGUAS RESIDUALES SOBRE LA QUEBRADA EL IGUA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, CAQUETA".

Que mediante oficio DTC-0174 y cuenta de cobro N°030 se notifica sobre la visita de seguimiento y monitoreo que se realizaría el día 28 de febrero de 2018 al proyecto: "ESTUDIO Y DISEÑO 2ª ETAPA COLECTOR E INTERCEPTOR DE AGUAS RESIDUALES SOBRE LA QUEBRADA EL IGUA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, CAQUETA".

Que mediante oficio DTC-5799 se notifica sobre la visita de seguimiento y monitoreo que se realizaría el día 10 de diciembre de 2019.

Que mediante oficio DTC 4714 de 2021, se notificó visita de seguimiento y monitoreo a la autorización de ocupación de cauce, playas y lechos para el proyecto "Estudio y Diseño 2da etapa colector e interceptor de aguas residuales sobre la Quebrada El Igua del casco urbano del municipio de Puerto Rico Caquetá"

Que en el ejercicio de seguimiento y monitoreo a Licencias y Permisos Ambientales, según lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la DTC realizó seguimiento y monitoreo en la fecha 19 de noviembre de 2021 a la Autorización de Ocupación de Cauce.

Que mediante oficio DTC No. 3515 de 2022 se le informa a la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA de la Gobernación del Caquetá; la fecha y hora de visita de seguimiento y monitoreo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 0013 del 10 de enero de 2017.

A través de la cuenta de cobro No 385 del 29 de agosto de 2022, se ha generado cobro de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 0013 del 10 de enero de 2017, por un valor de un millón doscientos sesenta y ocho mil quinientos pesos M/CTE (\$1.268.500), la cual debe cancelarse dentro de los cinco (5) días posterior al recibido de la misma.

Que el día 07 de septiembre de 2022 en ejercicio de seguimiento y monitoreo a Licencias y Permisos Ambientales, según lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, se realizó una reunión seguimiento y monitoreo en las oficinas del Plan Departamental de Aguas de la Gobernación del Caquetá; a las obligaciones de la Resolución No. 0013 del 10 de enero de 2017, a la Autorización de Ocupación de Cauce

|                      |                                 |       |                 |       |  |
|----------------------|---------------------------------|-------|-----------------|-------|--|
| Proyectó             | Yuber Vicente González Espinosa | Cargo | Contratista DTC | Firma |  |
| Revisó jurídicamente | Jorge David Castrillón Fajardo  | Cargo | Contratista DTC | Firma |  |



Por medio de la cual se declara la PÉRDIDA DE VIGENCIA de la Resolución No. 0013 del 10 de enero de 2017 y se procede al CIERRE del expediente identificado con código AU-06-18-592-X-002-102-16, autorización de ocupación de cauces playas y lechos al proyecto: "ESTUDIO Y DISEÑO 2ª ETAPA COLECTOR E INTERCEPTOR DE AGUAS RESIDUALES SOBRE LA QUEBRADA EL IGUA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, CAQUETA".

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

|  |               |              |  |
|--|---------------|--------------|--|
| 6. El material sobrante se deberá disponer en los sitios de disposición final deberá contar con las respectivas autorizaciones y deberá contar con una adecuada conformación y estabilización. | X             |              | Evidencia de cumplimiento en informe con radicado CORPOAMAZONIA 0615 del 21 de marzo de 2019   |
| 7. Permitir que CORPOAMAZONIA realice las respectivas visitas de seguimiento al área del proyecto.   | X             |              | Evidencia de cumplimiento en informe con radicado CORPOAMAZONIA 0615 del 21 de marzo de 2019.  |
| 8. Cancelar el valor respectivo de los servicios de seguimiento y monitoreo.   |               | X            | Revisada la base de datos de la Entidad, el titular del permiso debe las siguientes cuentas:<br>Cuenta No. 030 de 2018 por un valor de \$ 2.416.400<br>Cuenta No 182 de 2019 por un valor de \$ 2.754.200<br>Cuenta No. 266 de 2021 por un valor de \$ 770.300<br>Cuenta No 385 de 2022 por un valor de \$ 1.268.500 |
| 9. Deberá realizar una limpieza general en el área directa de la quebrada.   | X             |              | Evidencia de cumplimiento en informe con radicado CORPOAMAZONIA 0615 del 21 de marzo de 2019   |
| 10. La fuente hídrica deberá estar totalmente limpia de residuos.  | X             |              | Evidencia de cumplimiento en informe con radicado CORPOAMAZONIA 0615 del 21 de marzo de 2019   |
| 11. Se deberá contar con equipo de seguridad para el personal operativo.   | X             |              | Evidencia de cumplimiento en informe con radicado CORPOAMAZONIA 0615 del 21 de marzo de 2019   |
| 12. Cualquier modificación del proyecto deberá ser informada de manera oportuna.   | X             |              | Evidencia de cumplimiento en informe con radicado CORPOAMAZONIA 0615 del 21 de marzo de 2019   |
| <b>TOTAL</b>   | <b>11</b>     | <b>1</b>     |  |
|  | <b>91.7 %</b> | <b>8.3 %</b> |  |


Con base en lo anterior expuesto se,

**CONCEPTUA**

**PRIMERO:** De acuerdo al seguimiento y monitoreo de la Resolución No. 0013 del 10 de enero de 2017 mediante la cual CORPOAMAZONIA otorga a favor de la secretaria de infraestructura PAP PDA de la Gobernación del Caquetá identificada con NIT 8000091594-4; la autorización de ocupación de cauces, playas y lechos al proyecto: "ESTUDIO Y DISEÑO 2ª ETAPA COLECTOR E INTERCEPTOR DE AGUAS RESIDUALES SOBRE LA QUEBRADA EL IGUA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, CAQUETA". se evidencia lo siguiente: de las doce **(12) obligaciones del acto administrativo, arrojó el siguiente resultado; ONCE (11) OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y UNA (1) OBLIGACION NO CUMPLIDA. Lo anterior generando una distribución porcentual de 91,7 % de cumplimiento y 8,3 % de incumplimiento.**

**SEGUNDO:** El titular de la Resolución 0013 del 10 de enero de 2017 mediante la cual CORPOAMAZONIA otorga la autorización de ocupación de cauces, playas y lechos al proyecto: "ESTUDIO Y DISEÑO 2ª ETAPA COLECTOR E

|                      |                                 |       |                 |       |  |
|----------------------|---------------------------------|-------|-----------------|-------|--|
| Proyectó             | Yuber Vicente González Espinosa | Cargo | Contratista DTC | Firma |  |
| Revisó jurídicamente | Jorge David Castrillón Fajardo  | Cargo | Contratista DTC | Firma |  |

|   |   |
|---|---|
|  | <b>RESOLUCIÓN No.</b>   |
|   | <p>Por medio de la cual se declara la <b>PÉRDIDA DE VIGENCIA</b> de la Resolución No. 0013 del 10 de enero de 2017 y se procede al <b>CIERRE</b> del expediente identificado con código AU-06-18-592-X-002-102-16, autorización de ocupación de cauces playas y lechos al proyecto: "ESTUDIO Y DISEÑO 2ª ETAPA COLECTOR E INTERCEPTOR DE AGUAS RESIDUALES SOBRE LA QUEBRADA EL IGUA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, CAQUETA".</p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p> |

**INTERCEPTOR DE AGUAS RESIDUALES SOBRE LA QUEBRADA EL IGUA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, CAQUETA**, a la secretaria de infraestructura PAP-PDA de la gobernación del Caquetá identificada con NIT 8000091594-4, dado el incumplimiento a las obligaciones: a saber, **SE DEBE HACER EL EFUERZO para que se haga el cabal cumplimiento de las obligaciones teniendo en cuenta que hasta la fecha no ha reportado ningún informe a Corpoamazonia desde la expedición del acto administrativo:**

- Cancelar el valor respectivo de los servicios de seguimiento y monitoreo.

Revisada la base de datos de la Entidad, el titular del permiso debe las siguientes cuentas:

Cuenta No. 030 de 2018 por un valor de \$ 2.416.400  
 Cuenta No. 182 de 2019 por un valor de \$ 2.754.200  
 Cuenta No. 266 de 2021 por un valor de \$ 770.300

**TERCERO:** El titular de la Resolución 0013 del 10 de enero de 2017, mediante la cual CORPOAMAZONIA otorga autorización de ocupación de Cauce, deberá presentar en un término de sesenta (60) días, las obligaciones del numeral SEGUNDO del presente Concepto Técnico.

**CUARTO:** El titular de la Resolución 0013 del 10 de enero de 2017, deberá cancelar a favor de CORPOAMAZONIA la Cuenta No 385 de 2022 por el valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.268.500) M/cte. Generada por concepto de seguimiento y monitoreo, una vez cancelada se deberá remitir el soporte a la oficina administrativa y financiera de la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, al correo electrónico [NLugo@corpoamazonia.gov.co](mailto:NLugo@corpoamazonia.gov.co).

**QUINTO:** La suma enunciada en el artículo anterior de este concepto técnico, deberá ser consignada en la siguiente cuenta Bancaria:

| SUCURSAL  | ENTIDAD | CUENTA CORRIENTE No. | NOMBRE DE LA CUENTA |
|-----------|---------|----------------------|---------------------|
| FLORENCIA | BBVA    | 364-15396-5          | CORPOAMAZONIA       |

Al diligenciar el recibo de consignación se debe indicar claramente:

- Nombre del usuario
- Teléfono
- El concepto de pago, No. dé cuenta de cobro y año.

**SEXTO:** El incumplimiento a lo dispuesto en el presente concepto técnico, así como el uso o aprovechamiento de los recursos naturales sin los respectivos permisos, concesiones o autorizaciones por parte de la autoridad ambiental, dará lugar a la imposición de medidas preventivas y sancionatorias señaladas en la Ley 1333 de 2009, o la norma que la modifique o sustituya

#### SEPTIMO: RECOMENDACIONES


##### AL TITULAR DEL PERMISO

- Evidenciar el cumplimiento del 100% de las obligaciones establecidas en la Resolución DTC-0013 del 10 de enero del 2017 para así proceder a realizar el cierre del expediente AU-06-18-592-X-002-102-16.

##### A CORPOAMAZONIA.

- Se recomienda realizar el cierre del expediente AU-06-18-592-X-002-102-16, mas no su archivo toda vez que aún se encuentra pendiente el cumplimiento de las cuentas de cobro:

Cuenta No. 030 de 2018 por un valor de \$ 2.416.400

|                      |                                 |       |                 |       |   |
|----------------------|---------------------------------|-------|-----------------|-------|---|
| Proyectó             | Yuber Vicente González Espinosa | Cargo | Contratista DTC | Firma |   |
| Revisó jurídicamente | Jorge David Castrillón Fajardo  | Cargo | Contratista DTC | Firma |  |



Por medio de la cual se declara la PÉRDIDA DE VIGENCIA de la Resolución No. 0013 del 10 de enero de 2017 y se procede al CIERRE del expediente identificado con código AU-06-18-592-X-002-102-16, autorización de ocupación de cauces playas y lechos al proyecto: "ESTUDIO Y DISEÑO 2ª ETAPA COLECTOR E INTERCEPTOR DE AGUAS RESIDUALES SOBRE LA QUEBRADA EL IGUA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, CAQUETA".

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.
4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.
5. Cuando pierdan vigencia.

(...)"

Que, al observar lo descrito en el concepto técnico No. 1063 del 15 de septiembre de 2022, se evidencia la pérdida de vigencia de la Resolución No. 0013 del 10 de enero de 2017, por lo tanto, se da lugar a declarar y proceder al cierre del expediente que la contiene.

Que, con fundamento en lo expuesto anteriormente,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la PÉRDIDA DE VIGENCIA de la Resolución No. 0013 del 10 de enero de 2017, por la cual, la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA otorgó autorización de ocupación de cauces playas y lechos al proyecto: "ESTUDIO Y DISEÑO 2ª ETAPA COLECTOR E INTERCEPTOR DE AGUAS RESIDUALES SOBRE LA QUEBRADA EL IGUA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, CAQUETA". Promovido por la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA (Gestor PAP-PDA CAQUETA), GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ NIT 800091594-4

**ARTÍCULO SEGUNDO: CERRAR** el expediente identificado con código No. AU-06-18-592-X-002-102-16, de conformidad con las razones expuestas en el presente proveído administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** a la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA (Gestor PAP-PDA CAQUETA), GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ NIT 800091594-4, el **PAGO INMEDIATO** de las siguientes cuentas de cobro:

| Cuenta de cobro No. | Año  | Valor        | Estado  | Objeto                |
|---------------------|------|--------------|---------|-----------------------|
| 030                 | 2018 | \$ 2.416.400 | NO PAGO | visita de seguimiento |
| 182                 | 2019 | \$ 2.754.200 | NO PAGO | visita de seguimiento |
| 266                 | 2021 | \$ 770.300   | NO PAGO | revisión documental   |
| 385                 | 2022 | \$1.268.500  | NO PAGO | visita de seguimiento |

Se deberá remitir soporte de pago indicando las cuentas que fueron canceladas, al correo electrónico [nlugo@corpoamazonia.gov.co](mailto:nlugo@corpoamazonia.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO:** El archivo del expediente identificado con código No. AU-06-18-592-X-002-102-16, se realizará una vez haya pronunciamiento de la Oficina Jurídica de la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, respecto a la presentación de las evidencias del cumplimiento de las obligaciones de la Resolución No. 0013 del 10 de enero de 2017.

|                      |                                 |       |                 |       |  |
|----------------------|---------------------------------|-------|-----------------|-------|--|
| Proyectó             | Yuber Vicente González Espinosa | Cargo | Contratista DTC | Firma |  |
| Revisó jurídicamente | Jorge David Castrillón Fajardo  | Cargo | Contratista DTC | Firma |  |



Por medio de la cual se declara la PÉRDIDA DE VIGENCIA de la Resolución No. 0013 del 10 de enero de 2017 y se procede al CIERRE del expediente identificado con código AU-06-18-592-X-002-102-16, autorización de ocupación de cauces playas y lechos al proyecto: "ESTUDIO Y DISEÑO 2ª ETAPA COLECTOR E INTERCEPTOR DE AGUAS RESIDUALES SOBRE LA QUEBRADA EL IGUA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, CAQUETA".

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

Cuenta No. 182 de 2019 por un valor de \$ 2.754.200
Cuenta No. 266 de 2021 por un valor de \$ 770.300
Cuenta No. 385 de 2022 por un valor de \$ 1.268.500

OCTAVO:

Remitir copia del presente concepto técnico a la oficina del SISA de CORPOAMAZONIA Territorial Caquetá, y a la secretaria de infraestructura PAP-PDA de la Gobernación del Caquetá identificada con Nit. 8000091594-4.

(...)"

Análisis Para Proceso De Cierre Y Archivo Del Expediente

Con respecto a la vigencia del trámite ambiental autorización de ocupación de cauces playas y lechos se menciona lo siguiente:

Que mediante Resolución No. Resolución 0013 del 10 de enero de 2017, la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, otorga la autorización de ocupación de cauces playas y lechos al proyecto: "ESTUDIO Y DISEÑO 2ª ETAPA COLECTOR E INTERCEPTOR DE AGUAS RESIDUALES SOBRE LA QUEBRADA EL IGUA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, CAQUETA".

Debido a que, la Resolución No. 0013 del 10 de enero de 2017, autorización de ocupación de cauces playas y lechos, la cual perdió su vigencia el día 07 de septiembre de 2022, el expediente AU-06-18-592-X-002-102-16, debe ser objeto de cierre y archivo, sin embargo se observa que, al realizar el seguimiento detallado de las obligaciones de la autorización de ocupación de cauces playas y lechos, el usario, no cumplió, por lo tanto, es procedente unicamente realizar el CIERRE del expediente mas nó el archivo, debido a que, durante la vigencia de la autorización de ocupación de cauces playas y lechos, no se entregó las cuentas de cobro:

Cuenta No. 030 de 2018 por un valor de \$ 2.416.400
Cuenta No. 182 de 2019 por un valor de \$ 2.754.200
Cuenta No. 266 de 2021 por un valor de \$ 770.300
Cuenta No. 385 de 2022 por un valor de \$ 1.268.500

Dicho incumplimiento a las obligaciones de la Resolución No. 0013 del 10 de enero de 2017, durante su vigencia, se traducen en una OMISIÓN que constituye una violación en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, para este caso, OMISION por no cumplir las obligaciones de la Resolución No. 0013 del 10 de enero de 2017, emitida por la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, dando lugar a la iniciación de un proceso administrativo sancionatorio ambiental - PASA en contra del titular de la misma resolución.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que de acuerdo a la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, por el cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, en el artículo 91 se define los casos en que los actos administrativos perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados:

"(...)

ARTICULO 91. Perdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderá obligatoriedad y, por tanto, no podrá ser ejecutado en los siguientes casos:

- 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.

Table with 6 columns: Action, Name, Position, Role, Signature, and a blank space for signature.





Por medio de la cual se declara la PÉRDIDA DE VIGENCIA de la Resolución No. 0013 del 10 de enero de 2017 y se procede al CIERRE del expediente identificado con código AU-06-18-592-X-002-102-16, autorización de ocupación de cauces playas y lechos al proyecto: "ESTUDIO Y DISEÑO 2ª ETAPA COLECTOR E INTERCEPTOR DE AGUAS RESIDUALES SOBRE LA QUEBRADA EL IGUA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, CAQUETA".

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía*

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese personalmente o por aviso el contenido de la presente Resolución a la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA (Gestor PAP-PDA CAQUETA), GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ NIT 800091594-4, o quien haga sus veces; conforme lo señalan los artículos 66, 67, 68, 69 y 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Cuyos datos de correspondencia son: Correo electrónico [apoyogestor@pdacaqueta.gov.co](mailto:apoyogestor@pdacaqueta.gov.co) Celular: 3123063722.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante el despacho de la Directora Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación personal o desfijación del aviso según sea el caso, con plena observancia de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Una vez en firme esta decisión, envíese a quien le corresponda, reportar al módulo de actividades del Sistema de Información de Seguimiento Ambiental (SISA) para su respectiva actualización.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Florencia (Caquetá) a los 15 OCT 2022

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EDILMA TAPIERO MELO**  
Directora Territorial Caquetá  
CORPOAMAZONIA

|                      |                                 |       |                 |       |  |
|----------------------|---------------------------------|-------|-----------------|-------|--|
| Proyectó             | Yuber Vicente González Espinosa | Cargo | Contratista DTC | Firma |  |
| Revisó jurídicamente | Jorge David Castrillón Fajardo  | Cargo | Contratista DTC | Firma |  |